



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veintinueve (29) de abril de dos mil quince (2015)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	RAFAEL DE JESUS QUINTERO GIRALDO
DEMANDADA	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP
RADICADO	05001-33-33-005- 2014 - 0688 - 00
AUTO	SEÑALA FECHA AUDIENCIA INICIAL

1. Vencido el término del traslado de la demanda otorgado a la parte demandada, de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede el Despacho a señalar como fecha para llevar a cabo la audiencia inicial el **11 DE AGOSTO DE 2015 A LAS 9:30 A.M.**, la que tendrá lugar en la sala de audiencias que será informada posteriormente.

Se previene a los apoderados de las partes del deber que tienen de comparecer a la audiencia so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 180 ibídem.

2. Se reconoce personería a la Dra. **NORELA BELLA DIAZ AGUDELO** portadora de la tarjeta profesional No 60.715 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la entidad demandada, de conformidad con el poder general obrante a folios 73 a 75 del expediente.

3. El Despacho solicitó los antecedentes administrativos del demandante a la Dirección Ejecutiva Seccional de la Rama Judicial, sin embargo en respuesta obrante a folio 78 la Coordinadora Jurídica informa que en dicha entidad no reposan tales documentos.

En la Resolución No 28298 del 17 de diciembre de 2001<sup>1</sup> mediante el cual se reconoce la pensión al demandante, se indica que el último cargo desempeñado por el demandante fue el de Juez en la Rama Judicial, y con base en el mismo se hizo el reconocimiento del derecho pensional cuya reliquidación se pretende.

Téngase en cuenta que con la presente demanda se solicita la reliquidación de la pensión de vejez con inclusión de todos los factores salariales devengados en el último año de servicios, información que reposa en la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial dado que el último cargo desempeñado por el actor fue del de Juez.

Así las cosas, se ordena exhortar nuevamente a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial para que aporte los antecedentes administrativos del demandante que fueron remitidos a la demandada para reconocer su pensión de vejez, es decir, tiempo de servicios, factores salariales devengados en el último año de servicios, entre otros.

Por conducto de la Secretaria del Despacho, líbrese el exhorto correspondiente informando a la entidad que cuenta con el término de diez (10) días para aportar la información solicitada.

NOTIFÍQUESE

  
CLAUDIA PATRICIA OTALVARO BERRIO  
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN	
CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO N° <u>08</u> el auto anterior.	
Medellín,	<u>11 MAY 2018</u> Fijado a las 8 a.m.
ALEJANDRA ALVAREZ CASTILLO Secretaria	

<sup>1</sup> Obrante a folios 15 a 18